



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS (PROGRAMA 2) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (ORDEN AGM/730/2023, DE 26 DE MAYO).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, fue aprobada la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1) y en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU durante el año 2023. Dicha convocatoria, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 109, de 9 de junio de 2023, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, tiene la finalidad de mejorar la sostenibilidad, la competitividad y la resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social de las explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el **16.2 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón** y en el artículo 4 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. - Conforme al apartado Décimo séptimo de la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, el plazo de presentación de solicitudes fue de 1 mes, comenzando el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, BOA número 109, de 9 de junio de 2023 siendo cinco el número de solicitudes presentadas.

Cuarto. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se recibieron un total de 5, con un importe global de inversión de 977.116,12 euros. Posteriormente fue realizado el preceptivo control administrativo de las solicitudes presentadas, **declarando como desistidas 2** y otras 2 desestimadas por no completar la documentación requerida, lo que generó Resolución del Director General de Innovación y Promoción Alimentaria de fecha 2 de octubre de 2023. Esta **Resolución se notificó a los interesados el 2 de octubre de 2023 otorgándoles un plazo de un mes para interponer recurso de alzada**, sin que **hayan** presentado recurso.

Quinto- De acuerdo con el apartado vigésimo de la **Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo**, el Jefe del Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados, a la vista del contenido de los expedientes y del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formuló la propuesta de resolución provisional con fecha 24 de noviembre de 2023, que fue publicada ese mismo día en la web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En dicha resolución se habilita el plazo de cinco días para que **los interesados** aporten las alegaciones que consideren oportunas.

VISTOS los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración y la propuesta de resolución de concesión de subvenciones emitida por el Jefe del Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados.

VISTOS Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería (Programa 1), en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2); el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias



para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones ley 38/2003, de 17 de noviembre, Decreto Legislativo 3/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, el Decreto 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y al DECRETO 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver la convocatoria el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, conforme a lo dispuesto en el apartado vigésimo primero de la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo.

Segundo. - En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho, y, por consiguiente, se acepta.

De conformidad con lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero. - Conceder subvención para la inversión en transformación integral y modernización de invernaderos (Programa 2), dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea (Next Generation UE), a la persona que se incluye en el anexo I, por un importe global de **187.582,06 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria G/14070/7121/770200/32434 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023, el porcentaje de la inversión subvencionable y el importe concedido.

Segundo. - No se establece lista de reserva de solicitudes, puesto que se ha concedido subvención a todas las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos establecidos en la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo.

Tercero. - Las personas beneficiarias podrán solicitar el pago anticipado de hasta el 30% del importe de la subvención otorgada con carácter previo a la justificación. Será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, que se efectuará mediante aval bancario.

Para su solicitud se presentará el modelo disponible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, procedimiento nº 9612, a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw>.

En caso de subvenciones destinadas a la realización de obras, deberá acreditarse, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las mismas.

Cuarto. - El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será como máximo de dieciocho meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

Quinto.- Las personas beneficiarias presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma mediante modelo disponible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramites>, procedimiento nº 9612, a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw>.

Dicha documentación consistirá en la correspondiente justificación, acreditando haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión y en la orden de convocatoria y que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones recogidas en el anexo II de la orden de convocatoria, con indicación de las características mínimas del invernadero resultante,



firmada por la persona beneficiaria. En ella se hará especial mención al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones realizadas, que contendrá, al menos:
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto (vinculado con la actividad), importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la financiación se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos a los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Cuando el beneficiario sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- c) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo disponible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, procedimiento nº 9612.
- d) Documentación acreditativa de la condición de PYME.

El plazo de justificación será de dos meses desde la fecha de finalización de la inversión.

Sexto. – Podrán realizarse pagos parciales cuando se justifique más del 40% de la inversión completa, hasta un máximo de dos pagos.

Séptimo. La persona beneficiaria al ser receptora de la subvención asume las obligaciones contempladas en los apartados cuarto, quinto y vigésimo cuarto de la Orden AGM/730/2023, de 26 de mayo y en particular:

- a) Difusión y publicidad:
- Suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
 - La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - Puesto que la actuación objeto de subvención requiere la colocación de un cartel distintivo, éste incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, y deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - Además, el cartel deberá ajustarse al modelo autorizado por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón recogido en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/identidad-visual-prtr> en el apartado “Modelo de señalética para actuación o subproyecto del PRTR”.

El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el Título III del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro en los términos previstos en la convocatoria.
- Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Destinar los bienes inventariables adquiridos o construidos al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo no inferior a cinco años.



- e) Comunicar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, aun cuando exista compatibilidad para su percepción, la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención.

Octavo- Además del control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las personas beneficiarias están sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar dicho control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Igualmente, deberán someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias en el marco del PRTR.

Noveno- La subvención está sujeta al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Décimo.- Las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw> con su certificado electrónico o clave permanente.

Undécimo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/9612>. Asimismo, se notificará electrónicamente a las personas interesadas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro que considere procedente

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Juan José Orries Larroya

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA



ANEXO I
Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, cuantía de la ayuda.

SOLICITANTE			ACTUACIÓN		COSTE SUBVENCIONABLE TOTAL	% SUBV.	CUANTÍA DE LA AYUDA
Nº EXPEDIENTE	TITULAR	NIF					
INV20235025001	Planteros Hortícolas Serrano Aznar, CB	E99244238	IMPORTE CONCEDIDO EN CONCEPTO DE ASESORIA		3.500,00	100	3.500,00
			PRODUCTIVAS	INVERNADERO SUP 5946 M2	240.000,00	40	96.000,00
				SOLERA INVERNADERO	26.700,00		10.680,00
				FERTIRRIGACIÓN	57.736,39		23.094,56
			NO PRODUCTIVO	BALSA PLUVIALES	83.550,00	65	54.307,50
							187.582,06



ANEXO II Relación de solicitantes que han sido excluidos del proceso con especificación del motivo

Desestimación por incumplir los condicionantes fijados en la orden:

Nº EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	MOTIVO
INV20235025002	B99444929	ANA OLMOS SL	NO CUMPLIR REQUISITOS FIJADOS EN ANEXO II DE LA ORDEN
INV20235025004	F50155654	SAT Nº 6664 HERMANOS MENE	NO CUMPLIR REQUISITOS FIJADOS EN ANEXO II DE LA ORDEN

ANEXO III Relación de solicitantes que han sido excluidos del proceso con especificación del motivo

Desistimiento

EXPEDIENTE	NIF	SOLICITANTE	MOTIVO
INV20235020003	***8256**	FRANCISCO JAVIER MORENO LATORRE	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
INV20235025005	B99425779	JARA VIVEROS ORNAMENTALES SL	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA